

633

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

10 1 JUL 2020

Bogotá D.C.,

Ref.: 11001311001320010024100

Se REQUIERE a MARIA OTILIA DIAZ ROMERO, proceda a realizar la liquidación de la sociedad civil de hecho surgida con el causante JOSE JAIRO VILLALBA DIAZ , con el fin que se proceda a liquidar la masa herencial dejada por este y culminar el proceso de la referencia. LA declaratoria de la existencia de la Sociedad Civil de hecho se dio desde el tres (3) de marzo de 2010 por el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil, es decir; hace 10 años y no ha sido liquidada. Por Secretaría se deberá remitir telegrama informando lo aquí dispuesto para que se pronuncien al respecto en el término de diez (10) días.

De igual manera se requiere a la citada señora para que proceda a registrar la sentencia de declaración de existencia de sociedad civil de hecho.

Se niega la solicitud de librar despacho comisorio con el fin que se haga inspección judicial al lote 7 cueros. El abogado cuenta con acciones policivas para proteger la propiedad de los herederos y es a ello a lo que se refería el Despacho en el auto del 29 de noviembre el año 2019. Tenga claro que en este proceso se liquida la masa herencial del causante, nada más.

Tenga presente el abogado que la señora MARIA OTILIA DIAZ ROMERO, no es la única llamada a dar inicio al trámite de liquidación de la sociedad civil de hecho, pues es una carga que también incumbe a los herederos del causante.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. - 0 4 2

HOY: 0 2 JUL 2020


LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
Secretaria

Handwritten signature or scribble.

650